

NOTA A DESPACHO: Popayán, 27 de mayo de 2021. En la fecha, informo a la señora Juez, que al expediente se allegó oficio No. S-2021/ANAPA-GRUEM-29.25 del 17 de febrero de 2021 del área de Talento Humano de la Policía Nacional, en respuesta al oficio 046 de 22 de enero del 2021, y la demandante en mensaje enviado al correo institucional, solicita respuesta de la medida cautelar y copias del oficio remitido. Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAMA CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 847

Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Radicación: 19001-31-10-002-2020-00065-00
D/te: Yanith Rocio Corpus Jiménez en representación del menor Luis Santiago Collazos Corpus
D/do: Elder Armando Collazos Arcos

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que el responsable de Procedimiento de Nomina de la Policía Nacional, mediante oficio No. S-2021/ANAPA-GRUEM-29.25 del 17 de febrero de 2021 del Área de Talento Humano de la mencionada entidad, emitió respuesta al oficio 046 de 22 de enero del 2021, mediante el cual se le comunico *“MANTENER como cuota provisional de alimentos a cargo del demandado, Sr. ELDER ARMANDO COLLAZOS ARCOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.298.628 y a favor de su menor hijo, LUIS SANTIAGO COLLAZOS CORPUS, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MENSUALES (\$175.000), tal como fuera establecida por la Defensoría de Familia de esta ciudad en diligencia llevada a cabo el día 08 de agosto de 2019. No obstante, se dispone que la cuota será descontada por el pagador de la Policía Nacional y consignada dentro de los*

P/Ma. Ruth

primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta que para el efecto tiene dispuesta el juzgado en el Banco Agrario de Colombia”.

Por lo cual se ordenará poner en conocimiento dicho documento a la interesada para lo que consideren pertinente. Infórmesele, además, que el oficio 046 de 22 de enero del 2021, fue remitido al Área de Talento Humano de la Policía Judicial, a través del correo electrónico mepoy.gutah@policia.gov.co remítasele copia del mismo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandante, la respuesta emitida por el responsable de Procedimiento de Nomina de la Policía Nacional, quien mediante oficio No. S-2021/ANAPA-GRUEM-29.25 del 17 de febrero de 2021 del Área de Talento Humano de la mencionada entidad, dio contestación al oficio 046 de 22 de enero del 2021. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: INFORMAR a la citada interesada, que el oficio 046 de 22 de enero del 2021, fue remitido al Área de Talento Humano de la Policía Nacional, a través del correo electrónico mepoy.gutah@policia.gov.co remítasele copia del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 081 del día 28/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

P/Ma. Ruth

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c8790f437970a9c48a10b8f4b109e5c3ae8e9a90dc5d71ba4e185f945
98524d**

Documento generado en 28/05/2021 02:58:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**